

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0095-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas" ...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación de "**ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU**";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, El estado Ecuatoriano se encuentra ejecutado el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el Cumplimiento de sus objetivos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. EC-L1147.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;



Que, según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 5172, con fecha 23 de mayo 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, para la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0594-M, con fecha 27 de junio de 2019, el señor Ing. Galo Paguay Castro, Especialista de Construcción y Fiscalización, solicita al señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización de inicio de proceso para la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0970-M, con fecha 27 de junio de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E), solicita al señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización de Inicio del proceso para la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**;

Que, mediante sumilla inserta en el referido Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0970-M, señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP, autoriza y dispone al área de Adquisiciones, proceder con el respectivo trámite;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNELEP, certifica que la **"SUC ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU GD"** se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNELEP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0221-M, con fecha 05 de julio de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNELEP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, para la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**; a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 11 de julio de 2019, el señor Ing. Hernando Efraín Marchan Manzano, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNELEP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU"**.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

P

RESUELVO:

Artículo Uno.- APROBAR los pliegos que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el Código Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05; cuyo objeto de contratación de "ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU".

Artículo Dos.- INICIAR el proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de un "ELECTRIFICACIÓN PARA LA COMUNIDAD BRISAS DE ANDAYACU" a través del portal de la Entidad contratante www.cnel.gob.ec signado con el Código Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar en el portal la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso precontractual.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR con sustento en lo que establece, el artículo 18 del RGLOSNC, la Comisión Técnica para la calificación del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código. Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-05, estará conformada, por los siguientes servidores:

Presidente de la comisión – Ing. Raúl Uvidia Galván

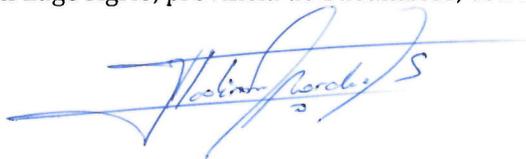
Delegado Técnico – Tec. Carlos Orozco Bastidas

Delegada Financiero –Ing. Jessica Mendoza Conde

Delegada Jurídico – Ab. Germania San Martín Barros

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha **17 JUL 2019**



Ing. Edwin Morales Simbaña

ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP